

punto se refieran. En cuanto a las lecciones i disertaciones, es grande la conveniencia de que asistan los maestros privados, ya que ellos desempeñan una buena parte de la enseñanza primaria. En vez de restringir su libertad de asistencia, la ley debe favorecerla, i bien harán las autoridades escolares en estimular su voluntad por medios persuasivos que suplan la falta de obligación. I, siendo también benéfica la costumbre de que el pueblo asista, no es razonable el impedir que esa costumbre se forme. Las inconveniencias accidentales que se temen pueden prevenirse con una reglamentación adecuada. La concurrencia de estas clases de personas influirá además saludablemente en el ánimo de los maestros públicos, porque los habituará a conducirse con soltura i con discreción ante un auditorio numeroso.

No son uniformes las prácticas en cuanto se relaciona con el sexo. En algunos estados europeos se reúnen separadamente los hombres i las mujeres, como en Bélgica i en Francia. En este último estado no puede ser común una conferencia a los maestros i a las maestras mientras el rector de la Academia respectiva no lo haya consentido después de oír al inspector de la misma circunscripción universitaria que desempeña sus funciones en el departamento a que corresponda el cantón. En Chile conferencian separadamente hombres i mujeres. En Austria, en Baviera, en Coblenz, en Saxe, en Wurtemberg, etc., asisten a cada conferencia personas de los dos sexos. En Estados-unidos es general también la asistencia de mujeres i hombres a la misma sesión, i no se hace distinción ninguna, a este respecto, en la mayoría de los países sudamericanos: en el Uruguay, en Buenos-aires i en la Provincia van a las mismas conferencias las maestras i los maestros.

El código conserva esta costumbre, que es buena i la ha hallado establecida, i la extiende a las personas que no pertenecen al magisterio oficial ni al privado, por las mismas razones que han movido antes de ahora a asociar los dos sexos en trabajos que igualmente les interesan.

CAPÍTULO III

DE LOS CONGRESOS TÉCNICOS

SECCIÓN I

DE LOS CONGRESOS DIDASCOLÓGICOS NORMALES

ART. 156.

Desde que haya cuatro escuelas normales provinciales podrán congregarse sus directores i profesores, sin distinción de sexos, con frecuencia que no será menor de una vez por año, para discutir puntos relativos a su organización, a sus reglamentos, a sus programas, a su disciplina, a su modo de enseñar las teorías i las prácticas, a las condiciones de profesores i alumnos, i para proponer mejoras acerca de cualquiera de estas clases de asuntos o de otras que interesen al progreso o a la eficacia de la enseñanza normal.

NOTA — 1. A estos congresos suele apellidarseles *pedagógicos* generalmente. El código los clasifica como *didascológicos*. Es oportuno, pues, exponer la razón de este cambio. La voz *pedagogo* es tomada del griego, como se sabe; se compone de otras dos: *pais*, *paidos*, niño, i *ago*, conduzco; por manera que significa «conductór de niños,» oficio que desempeñaba en Grecia cierta clase de personas. Por extensión significa también «guardadór i educadór de niños.» Estas mismas acepciones tiene *pedagogo* en castellano. «Ayo. Maestro de escuela;» dice la

Academia i repiten los demás léxicos. De ahí han salido *pedagogía, pedagógico, pedagógicamente*, que equivalen: a «arte del ayo o del maestro de niños;» «concerniente al ayo o al pedagogo, o al arte del ayo o del pedagogo;» «a manera de los ayos o de los pedagogos, o del arte de los ayos o de los pedagogos.» Por referirse todos esos vocablos al cuidado o educación *de los niños*, se suele entender que la pedagogía es ajena a toda enseñanza que no sea la elemental de los niños; creencia en que estriba el desdén con que la miran los que enseñan en los colegios, en las escuelas profesionales, en las facultades i en las escuelas normales. Pero la ciencia demuestra que los mismos principios i leyes propios de la enseñanza infantil rigen toda enseñanza dada a toda clase de personas; luego, siendo la ciencia de la enseñanza ciencia universal, que comprende a niños i a adultos, necesario es designarla con un nombre de significación igualmente universal. A esa necesidad corresponde *didascólogo*, pues que, componiéndose de *didasko*, enseñar, o de *didaskalia*, enseñanza, i de *logos*, discurso, tratado, significa «tratadista de la enseñanza,» «persona que habla o escribe acerca de la enseñanza.» La palabra *didascología* quiere decir lo mismo que «ciencia de la enseñanza,» como *geología* quiere decir «ciencia de la tierra;» i el adjetivo *didascológico* equivale a «lo concerniente a la ciencia de la enseñanza,» nó de la enseñanza de los niños, sinó de toda enseñanza, sea elemental, secundaria o superior. Tales son las razones por que el código emplea esas palabras.

2. Aunque no puede decirse que hayan entrado en las costumbres de las naciones los congresos didascológicos normales, sean oficiales o privados, bueno será imitar el ejemplo que da Francia desde 1880 con sus congresos públicos de profesores normales destinados a tratar cuestiones propias de su profesión. Por ser nueva la organización de las escuelas profesionales de maestros, i nueva también una gran parte de su enseñanza teórica i práctica, serán mucho mas necesarios los congresos de profesores normales en la Provincia que lo son en donde rigen prácticas desde largo tiempo establecidas; pues mientras en

estos países ha enseñado i sugerido la experiencia cuanto importante puede esperarse de ella, en la Provincia habrá que recoger sus primeros datos i que estudiarlos para corregir paulatinamente las imperfecciones i salvar las deficiencias que no hayan podido advertirse al concebír i organizár la institución.

ART. 157.

A los congresos didascológicos normales podrán asistir los directores i profesores, varones i mujeres, de las escuelas normales nacionales i privadas, i otras personas versadas en la materia, cumpliendo los requisitos que los reglamentos establecen.

ART. 158.

La sesión de estos congresos no durará mas que dos días.

SECCIÓN II

DE LOS CONGRESOS DIDASCOLÓGICOS PRIMARIOS

ART. 159.

Cada cuatro años se celebrará un congreso didascológico primario provincial de los directores de las escuelas normales de la Provincia, i de las autoridades escolares técnicas, inspec-